



202205041401682654282937

resoluciones
Mayo 04, 2022 14:01
Radicado 202200002937



“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 20132054 DEL 05 DE AGOSTO DE 2013, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROTOCOLO PARA ATENCION DE UNA EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE BELLO”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, 1523 del 2012, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la carta superior, Colombia es un Estado Social de Derecho, con independencia en sus entidades territoriales las cuales deben gobernar en procura del amparo a la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en prevalencia del interés general.

Que las autoridades se encuentran creadas para proteger a las personas en su vida, honra bienes y demás derechos y libertades de acuerdo con la Constitución Política, garantizando como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, con el objetivo de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

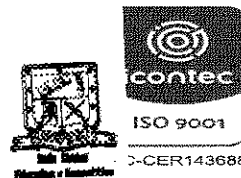
Que el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece entre otras, que: corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que la Ley 1523 del 2012 adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en atención al principio de Protección establecido en la Ley 1523 del 2012; los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad



202205041401682654282937
resoluciones
Mayo 04, 2022 14:01
Radicado 202200002937



y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que en atención al principio de Solidaridad Social establecido en la Ley 1523 del 2012; todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

Que en atención al principio de Autoconservación establecido en la Ley 1523 del 2012; toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que en atención al principio del Interés público o social establecido en la Ley 1523 del 2012; en toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

Que en atención al principio Sistémico establecido en la Ley 1523 del 2012; la política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

Que en atención al principio de Coordinación establecido en la Ley 1523 del 2012; la coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en atención al principio de Concurrencia establecido en la Ley 1523 del 2012; la concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.



202205041401682654282937
resoluciones
Mayo 04, 2022 14:01
Radicado 202200002937



Que en atención al principio de Oportuna información establecido en la Ley 1523 del 2012; Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

Que el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) es un instrumento mediante el cual el municipio prioriza, formula, programa y hace seguimiento a la ejecución de las acciones que concretan los procesos de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres tanto de las entidades públicas, privadas y comunitarias, para la optimización, el desempeño y la gestión en la atención de respuesta a emergencias que se presentan en el territorio.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (COMGERD) es quien coordina, asesora, planea y realiza el seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y la articulación de los procesos de conocimiento del riesgo y reducción del riesgo y del manejo de desastres.

Que la estrategia municipal de respuesta a emergencias (EMRE), realiza un conjunto de acciones planificadas sistemáticamente, las cuales están encaminadas a fortalecer el proceso de manejo de desastres del municipio, con actividades como la priorización de los escenarios de riesgo en concordancia con el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo (PMGRD).

Que es importante resaltar que, este protocolo se debe activar de forma integral, para la atención de la emergencia, teniendo como prioridad salvaguardar la vida e integridad de las poblaciones y las comunidades en riesgo del Municipio de Bello. Cada emergencia tiene un tratamiento único frente a la forma como se presenta, esto implica que los recursos físicos, humanos y demás, varían según la situación, por ende, se debe estar en total disposición para la atención del acontecimiento.

Que una vez analizado el protocolo para la atención de la emergencia en el Municipio de Bello, en algunos aspectos establecidos en la resolución 20132054 del 05 de agosto de 2013, se hace necesario realizar la actualización y modificación del artículo segundo.

Que, conforme a las consideraciones expuestas, el Alcalde del Municipio de Bello

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo de la Resolución No. 20132054 del 05 de agosto de 2013. El cual quedara así:



202205041401682654282937
resoluciones
Mayo 04, 2022 14:01
Radicado 202200002937



“ARTÍCULO SEGUNDO: El protocolo de atención a emergencia del municipio de Bello tendrá los siguientes lineamientos:

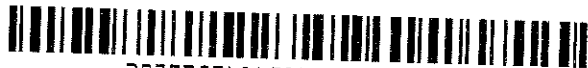
1. **Llamada a las líneas de emergencia atendidas por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bello:** Teléfono fijo (604) 4440119, Línea WhatsApp 3017421018, desde un celular al #448 o en la APP del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bello.
2. **Presencia del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bello como primer respondiente:** Realizará la atención y evalúa un diagnóstico de afectación y evacuación preventiva si se requiere; censo preliminar y preparación de la información. Si la magnitud del tipo de incidente lo requiere activará a la Secretaría de Gestión del Riesgo.
3. **Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres:** Realizará evaluación inicial del incidente y activa la articulación interinstitucional y establece la necesidad de recursos y qué tipo de estos requiere la atención. Examina la capacidad de respuesta de la Administración Municipal y evalúa las posibilidades de activar el nivel superior en la emergencia. Este ejercicio se realizará mediante las direcciones técnicas de la dependencia:
 - **Dirección de Reducción del Riesgo:** realizará la visita técnica de inspección ocular con el objetivo de salvaguardar vidas y determina la habitabilidad de las edificaciones.
 - **Dirección de Conocimiento del Riesgo:** Se encargará de la caracterización de la población afectada; de la atención psicosocial cuando se requiera, y de realizar el consolidado de la información para el proceso de ayudas humanitarias según la pertinencia. Acompañamiento en los procesos durante el evento de emergencia y sensibilización a las familias afectadas.
4. **Grupos de Socorro:** Se encargara del fortalecimiento de la atención a la emergencia según se requiera.
5. **Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana:** Activará la presencia de la fuerza pública para el control del perímetro de seguridad y vigilancia, garantizando y manteniendo el orden público, acompañamiento y apoyo a la atención de emergencia cuando se requiera.



202205041401682654282937
resoluciones
Mayo 04, 2022 14:01
Radicado 202200002937



6. **Secretaría de Movilidad:** Realizará las acciones pertinentes garantizando la movilidad de las personas y los vehículos de emergencia; para la atención de la misma.
7. **Secretaría de Salud. Dirección de Salud Pública:** Realizará la activación de la atención prehospitalaria y acompañamiento en las necesidades de salud, atención de primeros auxilios psicológicos, activación de rutas para la atención psicosocial, epidemiológico y personal asistencial (médicos y enfermeras), para hacer el análisis de la situación y la atención de la población afectada y así evitar una epidemia. Con respecto a la salud ambiental; verificará con el equipo técnico el estado del acueducto y alcantarillado para garantizar que las entidades responsables restablezcan el suministro de acueducto y adecuada conexión al sistema de alcantarillado, e identificará el riesgo por evento de Zoonosis.
8. **Secretaría Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Rural:**
 - **Dirección Técnica de Vivienda:** Realizará la caracterización social de las familias afectadas para la identificación de aplicabilidad de los subsidios y programas según la pertinencia.
 - **Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Rural:** Evaluará los daños ambientales causados y potenciales e identificará con la ayuda de la secretaría de Salud, la atención a mascotas (asistencia médica y programas de protección).
9. **Secretaría de Obras Públicas:** Realizará las acciones pertinentes que se requieran con maquinaria amarilla, y de tramitar la suspensión de los servicios públicos en caso de que se solicite. Gestionará el suministro de agua potable a la población afectada.
10. **Secretaría de Participación e Inclusión Social:** Prestará el apoyo psicosocial y asesoría jurídica a las familias afectadas.
11. **Servicios administrativos:**
 - **La Dirección de Logística:** Suministrará el apoyo con combustible, vehículos y personal de la Administración Municipal para cubrir la emergencia si es necesario.
 - **La Dirección de talento Humano:** Prestará el apoyo con el personal de la Administración Municipal, cuando se requiera en la atención de la emergencia.



202205041401682654282937
 resoluciones
 Mayo 04, 2022 14:01
 Radicado 202200002937



12. Secretaría de Hacienda: Se encargará de apropiar los recursos a las diferentes secretarías para poder realizar sus actividades de acuerdo a sus competencias, según la necesidad.

13. Secretaría Jurídica: Tramitará los procesos de contratación, minutas y reglamentación respectiva.

14. Secretaría Planeación: Evaluará y certificará a la Secretaría de Gestión del Riesgo si la zona afectada se encuentra en riesgo según el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), además suministrará material cartográfico y estudios de suelos de ser necesarios.

15. Secretaría del Interior: Establecerá el enlace con los diferentes medios de información y emitirá los comunicados pertinentes”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la presente resolución guardan su mismo contenido normativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bello a los _____

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
 Alcalde Municipal

Aprobó:	Wber Zapata Lopera / Secretario de Gestión del Riesgo	Firma:	
Revisó:	Juan David Arango Peláez. /Secretario Jurídico.	Firma:	
Proyectó:	Jorge Mario Arias López/ Tecnólogo G.L / Contratista	Firma:	
Proyectó:	Julián Andrés Yepes Estrada / Abogado Contratista	Firma:	